



La Esperanza, 08 de Julio de 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° -2024-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 006653-2024-GRLL-PECH-OAD, de fecha 20 de junio 2024, relacionado con el requerimiento de reconocimiento de crédito devengado por conceptos varios, correspondientes al ejercicio 2023; y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 000119-2024GRLL-PECH-OAD-AT, de fecha 20 de marzo 2024, el Área de Tesorería se dirige a la Oficina de Administración solicitando el reconocimiento de devengados, según detalla:

SIAF	FTE FTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
2390	RDR	PENALIDAD: CORPORACIÓN BARSÁ CONTRATISTAS GENERALES EIRL	2 979.17
2899	RDR	PAGO EPS: PLLA BONIF. VACACIONES CAP DICIEMBRE 2023	132.00
2297	RDR	PENALIDAD: BURMESTER SILVA SUSANA	848.57
2250	RDR	PENALIDAD: CORPORACIÓN TAMAYO SAC	53.20
SUB TOTAL RDR			4 012.94
2891	RO	PAGO EPS: PLLA VACACIONES CAP DICIEMBRE 2023	697.00
2829	RO	PENALIDAD: DIN AUTOMATIZACIÓN SAC	1 625.96
SUB TOTAL RO			2 322.96
TOTAL DEVENGADOS 2023			6 335.90

Que, mediante Oficio N° 000185-2024-GRLL-PECH-OP, de fecha 21 de marzo 2024, la Oficina de Planificación se dirige a la Oficina de Administración en relación a la solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado, señalando:

- Revisando los registros en el SIAF se puede determinar que los compromisos han sido Girados en el mes diciembre 2023, y de acuerdo a lo indicado en el numeral 17.4 del D.L. 1441 dice a la letra: **“El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente”**, habiendo la Entidad tenido tiempo suficiente para efectuar el giro hasta la fecha límite establecida por el Tesoro Público.
- En estos casos, se puede determinar que han sido inconvenientes en las fases de **GIRO y PAGADO**.
- De lo solicitado por el área de Tesorería, se puede precisar que los **06 requerimientos**, **04** corresponden a **Penalidades a favor de la Entidad** y **02 a favor de Terceros**; asimismo, **04** corresponde a la fuente de financiamiento **Recursos Directamente Recaudados**, por lo que los recursos permanecen en la





cuenta de la Entidad, y **02** corresponden a la fuente **Recursos Ordinarios**, que los recursos no se han ejecutado y se encuentran en el Tesoro Público.

- De acuerdo a la Directiva “Procedimiento que regula el reconocimiento, aprobación, y pago de crédito devengado en el Pliego” en las definiciones señala a la letra lo siguiente: **“Crédito Devengado: Es la obligación que no ha sido afectada presupuestalmente de un compromiso contraído en un ejercicio fiscal anterior a la fecha de inicio del procedimiento de un crédito devengado”**.
- De acuerdo a lo indicado en el numeral 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: **los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;**

Que, en tal sentido, la Oficina de Planificación recomienda que el área de Tesorería efectúe el análisis respectivo, si corresponde realizar el reconocimiento de Crédito Devengado año 2023, y **de ser procedente alguna regularización, por ser un tema netamente administrativo éste debería ser priorizado por su Despacho con cargo a la META SIAF 003 – Dirección Técnica, Supervisión y Administración, fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, para lo cual deberá priorizarlo en el CMN 2024** y alcanzar a esta Oficina el pedido de aprobación de Certificación Presupuestal registrada a través el SIGA. **Por otro lado, recomienda que con la finalidad de evitar similares inconvenientes en los próximos años, el área de Tesorería efectúe las acciones de verificación y seguimiento de las operaciones relacionadas con la determinación y la percepción del ingreso y del Gasto Comprometido, Gasto Devengado y Gasto Pagado, entre otros procesos relacionados con su función,** concordante con los numerales 34 y 83 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;

Que, mediante Informe N° 000126-2024-GRLL-PECH-OAD-AT, de fecha 05 de abril 2024, el Área de Tesorería solicita el reconocimiento de crédito devengado por un monto de **S/ 11 339.60**, correspondiente a los cargos por ITF, comisiones, transferencias interbancarias de los meses de noviembre y diciembre 2023, efectuados en la cuenta **0741-049872 del Banco de La Nación – RUC 20100030595**, de acuerdo al detalle siguiente:

ITEM	MES	TR	IMPORTE S/
1	DICIEMBRE 2023	“0”	5 655.60
2	NOVIEMBRE 2023	“0”	5 684.00
TOTAL			11 339.60

Que, mediante Oficio N° 000274-2024-GRLL-PECH-OP, de fecha 23 de abril 2024, la Oficina de Planificación se dirige a la Oficina de Administración en relación a la solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado que corresponden a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, indicando que existe crédito presupuestario con cargo a la C.P. N° 313 y al siguiente detalle:





Meta / Finalidad	META SIAF	Importe S/	Fte. Fto.
Dirección Técnica, Supervisión y Administración	003	2,322.96	R.O.

Que, mediante Oficio N° 000290-2024-GRLL-PECH-OP, de fecha 29 de abril 2024, la Oficina de Planificación se dirige a la Oficina de Administración en relación a la solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado para regularizar los **Gastos Bancarios** correspondiente a los **cargos por ITF, comisiones, transferencias interbancarias** de los meses de **noviembre y diciembre 2023** efectuados en la Cta.Cte. 0741-049872 Bco. Nación del PECH, por el importe total de **S/ 11,339.60**. Manifiesta que el numeral 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El área usuaria lo tiene incluido y programado en su CMN2024 (SIGA MEF) en coordinación con el ABSG y el Área de Tesorería. En tal sentido, indica que existe disponibilidad presupuestal para atender lo requerido, con cargo a la Meta 006 OyM Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada, habiéndose aprobado la Certificación Presupuestal N° 329 por S/11,339.60;

Que, remitidos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para emisión del correspondiente acto administrativo, mediante Proveído N° 000093-2024-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 02 de mayo 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta haber verificado que se trata de regularizar gastos ya ejecutados, recomendando que el área de tesorería efectúe una consulta a la SUNAT sobre el tratamiento y/o registro de este tipo de "gasto";

Que, mediante Oficio N° 000315-2024-GRLL-PECH-OP, de fecha 03 de mayo 2024, la Oficina de Planificación se dirige a la Oficina de Administración en relación a la solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado por la Fuente Recursos Directamente Recaudados, para indicar que existe crédito presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle:

Meta /Finalidad	META SIAF	Importe Requerido S/	E.g.	C.P.	Fte. Fto.
Dirección Técnica, Supervisión y Administración	003	4,012.94	2.6.8.1.4.3	351	R.D.R.

Que, mediante Informe N° 000163-2024GRLL-PECH-OAD-AT, de fecha 09 de mayo 2024, el Área de Tesorería se pronuncia respecto al reconocimiento de devengados, solicitados con Informe N° 000119-2024-GRLL-PECH-OAD-AT, y en referencia al Oficio N° 000185-2024-GRLL-PECH-OP. Señala que según el artículo 43° numeral 43.1 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el devengado “es el acto mediante el cual **se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido**, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe





afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”. (SIC – **negrita**, subrayado y *cursiva* agregados);

Que, asimismo, manifiesta el Área de Tesorería que el pago del precio pactado es la principal obligación que deben cumplir las entidades frente al acreedor, contratista o proveedor en los contratos, sin embargo, la práctica demuestra que son habituales los retrasos de las entidades a la hora de hacer frente al pago de sus obligaciones. Ante este escenario, los proveedores de bienes y servicios de las entidades públicas tienen el derecho de interponer el requerimiento o solicitud de pago correspondiente a las deudas adquiridas pendientes del mismo. Ante este supuesto corresponde el procedimiento administrativo para el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado proveniente de ejercicios anteriores, el cual se encuentra debidamente normado y regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa". Refiere haber efectuado las consultas pertinentes a la funcionaria del MEF Dra. Amelia Quispe Mendiburo (normatividad) "... todo fase girada no procesado sea la fuente de Financiamiento RDR o RO del año 2023, igual se requiere solicitar crédito Devengado para el **RECONOCIMIENTO** de la deuda para el año 2024.”;

Que, mediante Informe N° 000015-2024-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 12 de junio 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se concuerda totalmente con lo manifestado por el área de Tesorería, respecto a las deudas a terceros que, independientemente de los motivos, no fueron oportunamente canceladas en el ejercicio correspondiente, y deben reconocerse como crédito devengado para poder cumplir con dicho compromiso, **lo que aplica para los pagos no efectuados a la Entidad Prestadora de Salud**. (No se indica cuál sería la EPS). Sin embargo, respecto a las **Penalidades**, estas se constituyen en sanciones pecuniarias a los proveedores que incumplen determinadas obligaciones contractuales, independientemente de que estas se encuentren detalladas en un contrato propiamente dicho, o en una orden, bien sea de compra o de servicio. En este caso **no se trata de reconocer una obligación de pago**, pues es el contratista quien debe abonar a la entidad el importe correspondiente a la penalidad, o en todo caso, la entidad la deduce de los pagos pendientes; **lo que no constituye una obligación de pago**; por lo que se reitera la observación efectuada con el Proveído N° 000093-2024-GRLL-PECH-OADJ-PMC, respecto a las **penalidades**, cuyo reconocimiento como crédito devengado se pretende. Finalmente, se precisa que sí corresponde el reconocimiento de crédito devengado por la obligación contraída con la EPS, para lo cual se requiere que Tesorería informe a favor de que empresa debe reconocerse dicho crédito;

Que, mediante Proveído N° 001137-2024-GRLL-PECH-OAD-AT, de fecha 20 de junio 2024, informa que se realizaron las coordinaciones y consultas respectivas, por lo que **bajo los considerandos técnicos de dicha área**





requiere la emisión de resolución gerencial de créditos devengados 2023. Precisa que la razón social de la EPS es: Sanitas Perú S.A;

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 20 de junio 2024, la Oficina de Administración solicita la atención de lo requerido;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer como crédito devengado los conceptos e importes que se detallan en los siguientes cuadros:

SIAF	FTE FTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
2390	RDR	PENALIDAD: CORPORACIÓN BARSА CONTRATISTAS GENERALES EIRL	2 979.17
2899	RDR	PAGO EPS: PLLA BONIF. VACACIONES CAP DICIEMBRE 2023	132.00
2297	RDR	PENALIDAD: BURMESTER SILVA SUSANA	848.57
2250	RDR	PENALIDAD: CORPORACIÓN TAMAYO SAC	53.20
SUB TOTAL RDR			4 012.94
2891	RO	PAGO EPS: PLLA VACACIONES CAP DICIEMBRE 2023	697.00
2829	RO	PENALIDAD: DIN AUTOMATIZACIÓN SAC	1 625.96
SUB TOTAL RO			2 322.96
TOTAL DEVENGADOS 2023			6 335.90

DESCRIPCIÓN	TR	IMPORTE S/
ITF NOVIEMBRE	"O"	5,684.00
ITF DICIEMBRE	"O"	5,655.60
TOTAL		11,339.60

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar los importes reconocidos en el artículo precedente, con cargo al detalle siguiente:

Meta /Finalidad	META SIAF	Importe S/	E.g.	C.P.	Fte. Fto.
OYM – Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada	006	11,339.60	2.6.8.1.4.3	329	R.D.R.

Meta /Finalidad	META SIAF	Importe Requerido S/	E.g.	C.P.	Fte. Fto.
Dirección Técnica, Supervisión y Administración	003	4,012.94	2.6.8.1.4.3	351	R.D.R.





META/FINALIDAD	META SIAF	IMPORTE S/	C.P.	Fte. Fto.
Dirección Técnica, Supervisión y Administración	003	2,322.96	313	R.O.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase de conocimiento, la presente resolución gerencial, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

